



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 036-MDMP

Mi Perú, 16 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 255-2016-MDMP/GPV, emitido por el Gerente de Participación Vecinal, a través del cual remite el Reglamento para el Desarrollo del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el artículo 195° del anotado Cuerpo Legal, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1., que "los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la gestión pública"; asimismo el artículo 20° numeral 20.1, establece que "los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley en concordancia con los planes de desarrollo concertados".

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone en sus artículos I y IX del Título Preliminar que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 53° del referido cuerpo de ley, precisa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción".

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado señala que "el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones:

...b) Concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables..."

Que, el artículo 71°, numeral 71.1, de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 036-MDMP

Mi Perú, 16 de noviembre de 2016.

Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario, en cuyo artículo 2° se dispone que "las entidades conformantes del sistema nacional de planeamiento estratégico, ajustaran sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo previstos en el Plan Bicentenario: El Perú al 2021".

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-CEPLAN/PCD, el CEPLAN, como órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", cuya finalidad es lograr que los planes estratégicos de las entidades de la administración pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en su artículo 16° establece que en lo que corresponde a los Planes de Desarrollo Concertados, estos se redactaran utilizando la información generada por los gobiernos regionales y por los sectores respecto de sus competencias, determinando además que su elaboración es por un periodo de ocho años.

Que, la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Mi Perú, tiene como antecedente directo el Plan de Desarrollo Estratégico Concertado del Distrito de Mi Perú 2014-2024, realizado por la Municipalidad del Centro Poblado, documento que como una propuesta que dicha gestión efectúo para las autoridades municipales que resultasen elegidas para gobernar en el distrito de Mi Perú, por lo tanto, dicho instrumento de gestión estaba sujeto a su validación luego de la instalación de sus autoridades, en caso que lo considerasen pertinente, por lo que en la condición de Distrito deviene imperativo que se actualice el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Mi Perú, tomando como base la normatividad y directivas metodológicas recientemente aprobadas.

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen la planificación del desarrollo local, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 1, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

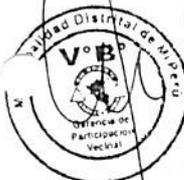
Que, el Proceso Participativo, es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y la formulación de documentos de gestión para el desarrollo local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones, que se formalizan en el Plan de Desarrollo Concertado.

Que, el Plan de Desarrollo Concertado - PDC, es un instrumento orientador del desarrollo local, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. El Plan de Desarrollo Concertado - PDC es el resultado de un proceso concertado y permanente que promueve la cooperación entre los actores, optimiza el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimula la inversión privada, las exportaciones y la competitividad local, propicia el manejo sustentable de recursos naturales, coordina las acciones para una efectiva lucha contra la pobreza y coadyuva al proceso de consolidación de la institucionalidad y gobernabilidad democrática en el país.

Que, la Municipalidad tiene un rol de liderazgo en el proceso de la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Estratégico Concertado, motivo por el cual define los mecanismos de participación de la población.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que, mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 036-MDMP

Mi Perú, 16 de noviembre de 2016.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2016-2021 DEL DISTRITO DE MI PERU-CALLAO



ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Reglamento para el desarrollo del proceso de **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO** en el ámbito del Gobierno Local, de la Municipalidad de Mi Perú - Callao, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, y consta de cinco (05) Títulos, Dieciséis (16) artículos, y tres (03) disposiciones transitorias y complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **FACULTAR**, al alcalde, a fin que a través de Decretos, dicte las normas reglamentarias que correspondan.



ARTÍCULO TERCERO.- **DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

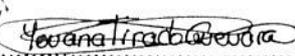
ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a las unidades orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

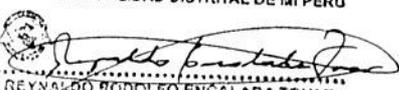


ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEPTIMO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Imagen Institucional la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

YOVANA TIRADO GUTIÉRREZ
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO ROGDOLOFO ENCALADA TOVAR
Alcalde